

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 197

14 de octubre de 2016

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
Confederación Hidrográfica del Ebro	3
Confederación Hidrográfica del Júcar	4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
El Castellar	4
Báguena y Rubielos de Mora	5
Perales del Alfambra y Villar del Cobo	6
Cella	7
Mora de Rubielos y Ariño	8
Alcañiz y Villastar	11
Exposición de documentos	12

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 70.041

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de RED SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN ENTRADA/SALIDA A CENTRO DE SECCIONAMIENTO RONAL IBÉRICA SAU EN POLIGONO PLATEA (SIR 55579) EN EL T.M. DE TERUEL (EXPEDIENTE TE-AT0061/16) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: Ronda de Ambeles, 34, Teruel

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Polígono Industrial Platea III fase en Teruel (TERUEL)

LINEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN

Origen/Final: Empalme LSMT CD-2 hacia CT Platea 14 con Entrada/Salida en Centro de Seccionamiento Ronal Ibérica SAU

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: RH5Z1 12/20 KV 3X1X400 mm² Al

Longitud Línea Subterránea: 84 m

Finalidad: Alimentación a nuevo Centro de Seccionamiento Ronal Ibérica SAU

Tipo de instalación: Nueva extensión de red financiada por terceros.

Presupuesto: 9.641,11 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 06 de septiembre de 2016.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués

Núm. 70.110

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en C/ San Miguel, 10, Zaragoza en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

AMPLIACION DE POTENCIA SET 45/15 kV EN EL T.M. DE ALBALATE DEL ARZOBISPO (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0048/16)

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: C/ El Muro del T.M. de Albalate del Arzobispo (Teruel)

SET 45/15

Sustitución del transformador 45/15 kV de 6,3 MVA por otro de 10 MVA

Adecuación del sistema de control y protecciones

Finalidad: Adecuación y repotenciación para cumplimiento Resolución Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel R-20105978

Tipo de instalación: Extensión natural de la red financiada por la empresa distribuidora.

Presupuesto: 497.346,00 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento

sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de UN MES, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Teruel, a 12 de septiembre de 2016.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 70.240

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2016-OC-355

Jesus Ariñez Bujeda ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: JESUS ARIÑEZ BUJEDA

Objeto: CORTA DE CHOPERA PRODUCTIVA en 0,18 Ha situadas en Dominio Público Hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: RÍO PANCRUDO

Paraje: LA CAMBAR, BATÁN, HORNILLO, POLÍGONO: 505, PARCELA: 400, 27

Municipio: NAVARRETE DEL RIO - CALAMOCHA (TERUEL)

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2016.- EL COMISARIO DE AGUAS, P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 70.154

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2013CA0002.

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE CORBALAN.

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: CORBALÁN (TERUEL).

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: TURIA.

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 080.102 JAVALAMBRE OCCIDENTAL (Toma 2).

CAUCE O CORRIENTE: MANANTIAL FUENTE REDONDA (Toma 3).

CLASE DE APROVECHAMIENTO: ABASTECIMIENTO Y USO GANADERO.

DESTINO DEL AGUA:

Captación	Tipo Uso	Población fija	Población esta- cional	Cantidad
1 y 2	Abastecimiento	132 habitantes	532 habitantes	
	Ganadero			2332- cabezas de ganado ovino y caprino

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 21.199.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,19.

Las características técnicas de cada captación quedan reflejadas en la siguiente tabla:

N CAP.	TÉRMINO	PROVINCIA	Prof. (m)	Diám. pozo (mm.)	Pot. (CV)	Prof Bomba (m)	TOMA	POLIG.	PARC.	X (ETRS89.)	Y (ETRS89.)
1	Corbalán	Teruel	-	-	-	-	MANANTIAL FUENTE REDONDA	6	40	671.359	4.474.762
2	Corbalán	Teruel	276	310	30	240	POZO ERMITA S.ANTONIO	14	49	668.817	4.475.832

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las aguas se derivan del manantial principalmente, empleándose el pozo como refuerzo en caso de necesidad. Tanto del manantial que alumbrará las aguas a través de galería subterránea como del pozo, parten sendas conducciones hasta el depósito municipal para su distribución. El manantial pertenece a la subcuenca 15.04.01.02 Río Alfambra: Rambla Hoz- Río Turia.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 8 de septiembre de 2016.- EL SECRETARIO GENERAL, Carlos Fernández Gonzalo

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 70.113

EL CASTELLAR

El día 21 de octubre de 2.016, se celebrará en la Secretaría de este Ayuntamiento bajo mi Presidencia o delegada, la subasta del siguiente aprovechamiento:

A las 18:00 horas:

674 pinos rodenos con un volumen inicial de 325 m.c. con corteza, a resultas de la cubicación de la madera apeada, y 466 pinos negrales con un volumen inicial de 225 m. c. con corteza, a resultas de la cubicación de la madera apeada, del monte nº 175 del C.U.P., denominado La Rebollosa. Año 2.016. Lote 04.

Tasación Base: 12.100,00 Euros, no incluido el IVA aplicable.

Precio índice: 15.125,00 Euros, no incluido el IVA aplicable.

Tasas: Las resultantes de la aplicación de las tarifas vigentes.

Fianza provisional para tomar parte en la misma: No se exige.

Fianza definitiva: 5 % precio adjudicación

Las proposiciones podrán presentarse hasta la misma hora señalada para la apertura de plicas.

Regirá el Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobadas por este Ayuntamiento, así como cuantas condiciones se especifican en los escritos de autorización de este aprovechamiento, del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que se encuentran formando parte del expediente en cuestión.

Serán por cuenta del rematante el importe del I.V.A correspondiente, y los gastos inherentes al expediente.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda el día 28 de octubre de 2.016, a las 18 horas y bajo las mismas condiciones.

El Castellar, a 16 de septiembre de 2.016.- El Alcalde.- Fdo.: Modesto Pérez Guillen.

Núm. 70.282

BÁGUENA

EDICTO

Se da plazo de pago en voluntaria del 20 de octubre del 2016 al 20 de diciembre de 2016 de los recibos no domiciliados o devueltos no justificados de las siguientes tasas e impuesto municipales:

- Tasa Municipal: canalones. basura, alcantarillado. cementerio, transito de ganado, tenencia de perros y vados del ejercicio 2015.

- Tasa del servicio de agua 2015.

Por razones de seguridad, el pago de dichos recibos se realizará en la oficina de IBERCAJA de Báguena previa presentación de copias de los recibos que serán dadas en las Oficinas de este Ayuntamiento en horario de atención al público: entregando los originales de los recibos una vez presentados los justificantes de pago.

Pasado el plazo indicado de ingreso voluntario. sin haber procedido al pago. determinará el inicio del período ejecutivo. con el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora. de conformidad con lo prevenido en la legislación tributaria vigente.

En Báguena a 3 de octubre de 2016.- La Alcaldesa, Fdo: Pilar Rillo Rubio

Núm. 70.348

RUBIELOS DE MORA

ANUNCIO COBRANZA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, PRIMER SEMESTRE 2014

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al PRIMER SEMESTRE de 2014. Por resolución del Alcalde de fecha 3 de octubre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable correspondiente al PRIMER SEMESTRE de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, ambos inclusive. Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros 15 días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos: Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa): – Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Rubielos de Mora a 4 de octubre de 2016.- El Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Ángel Gracia Lucia.

Núm. 70.320

PERALES DEL ALFAMBRA

EDICTO.

EL TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL ALFAMBRA, PROVINCIA DE TERUEL

HACE SABER:

Que por D. Jesús Jaime Polo Ortín se solicita regularización Jurídico administrativa para el ejercicio de la actividad de Explotación ganado ovino 650 cabezas, según proyecto redactado por el técnico D. Amador Guillén Plumed, col. nº: 1885.-

Ubicación: Polígono 63-Parcela 501 de la partida de la Muñeca

que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Perales del Alfambra, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

En Perales del Alfambra, a 21 de septiembre de 2016.- EL TENIENTE DE ALCALDE, Fdo.: J. Andrés Saliente Cardo.

Núm. 70.076

VILLAR DEL COBO

Solicitada por D. JESÚS GONZALO MARTINEZ , con DNI nº 18408794-P, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Fuente 1, CP 44114 Villar del Cobo (Teruel), licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la REGULARIZACIÓN EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO DE CARNE PARA 706 CABEZAS DE CAPACIDAD, que se desarrollará en la parcela 269 del Polígono 8 de Villar del Cobo, según la memoria técnica redactada por el Arquitecto D. José Miguel Aspás Cutanda, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir un período de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento sito en Plaza Constitución número 1, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

En Villar del Cobo, a 29 de Agosto de 2016.- EL TENIENTE DE ALCALDE, Tomás Pérez Pérez

Núm. 70.111

VILLAR DEL COBO

Solicitada por D. MANUEL GONZALO MARTINEZ, con DNI nº 18398453-V, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Fuente 1, CP 44114 Villar del Cobo (Teruel), licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la REGULARIZACIÓN EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO/CAPRINO DE CARNE PARA 635 CABEZAS DE CAPACIDAD, que se desarrollará en las parcelas 48 y 183 del polígono 10 de Villar del Cobo, según la memoria técnica redactada por el Arquitecto D. José Miguel Aspas Cutanda, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir un período de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento sito en Plaza Constitución nº 1, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

En Villar del Cobo, a 29 de Agosto de 2016.- EL TENIENTE DE ALCALDE, Tomás Pérez Pérez

Núm. 70.192

CELLA

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de concurso para la adjudicación del contrato privado de arrendamiento del Matadero municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: AYUNTAMIENTO DE CELLA.

a) Organismo: Alcaldía (por delegación del Pleno).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Cella, 44370.

4. Teléfono: 978650002.

5. Telefax: 978653204.

6. Correo electrónico: secretario@cella.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: cella.sedelectronica.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 32/2016.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Contrato privado.

b) Descripción: Arrendamiento del matadero municipal.

c) Plazo: 10 años.

d) Admisión de prórroga. Se admiten 2 prórrogas de 5 años cada una.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Concurso.

c) Criterios de adjudicación;

- Precio: Hasta 60 puntos.

- Memoria de la actividad industrial a realizar, justificativa del número de puestos de trabajo que se crearán.

Hasta 40 puntos.

El incumplimiento grave de dicha memoria, que será causa de resolución del contrato, se verificará por el Ayuntamiento a partir del tercer mes desde la formalización del contrato.

4. Valor estimado del contrato: 216.000,00 euros (estimando un mínimo de 10.800,00 euros al año, teniendo en cuenta las prórrogas si llegaran a ejecutarse.)

5. Canon a satisfacer al Ayuntamiento: El tipo de licitación, al alza, es de 10.800,00 euros anuales, más IVA. El canon que el adjudicatario satisfará anualmente será el que figure en la proposición presentada, mas el IVA, actualizado según el IPC de cada año a partir de 2018, siempre que la variación del mismo sea positiva.

6. Garantías exigidas. Provisional: 600,00 €. Definitiva: 3.000,00 €.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas finalizará a los 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo coincidiera con sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula sexta del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General de Documentos del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de oficinas, de 7:30 a 15:00 horas, y en los modos dispuestos en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

8. Apertura de ofertas: En las Dependencias municipales del Ayuntamiento, a las 14:00 horas del sexto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. Gastos de Publicidad. A cargo del Ayuntamiento.

En Cella, a 28 de septiembre de 2016.- El Alcalde,Fdo.: Joaquín Clemente Gascón.

Núm. 70.086

MORA DE RUBIELOS

Solicitada por D. Antonio Villarroya Ros, licencia de actividad ambiental de actividades clasificadas para regularización de explotación de ganado ovino en régimen extensivo, que se desarrolla en Polígono 46, parcela 1 del t.m. de Mora de Rubielos, según el proyecto técnico redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola Dña. Pilar Primo Leal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente. En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial para quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes. A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

En Mora de Rubielos, a 1 de septiembre de 2016.- El Alcalde, Jorge Alcón Gargallo.

Núm. 70.224

ARIÑO

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de ARIÑO

Esta Ordenanza se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 23 y siguientes de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, y 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y, supletoriamente por la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

ARTÍCULO 2. CONCEPTO

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante aquella actividad comercial minorista realizada fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones móviles, en los lugares y fechas autorizados para ello

ARTÍCULO 3. REQUISITOS

Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas, así como satisfacer las contribuciones municipales establecidas para este tipo de venta.
- Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta
- Disponer de la correspondiente Autorización Municipal y satisfacer los tributos que las Ordenanzas establecen para este tipo de comercio (Por ejemplo, satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza fiscal).

En ningún caso podrá exigirse el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.

ARTÍCULO 4. AUTORIZACIÓN

1. Las autorizaciones tendrán una duración de 4 años. El ayuntamiento fijará la duración de la autorización para el ejercicio de la venta conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y podrán ser revocadas unilateralmente por los ayuntamientos en caso de incumplimiento de la normativa de acuerdo con el artículo 3.6 de dicho Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero.

2. Las licencias serán transmisibles previa comunicación a la administración competente.

3. En la autorización se especificarán los datos identificativos del titular; el ámbito territorial de validez; las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial; los horarios así como el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones y los productos autorizados para la venta.

ARTÍCULO 5. PERÍMETRO URBANO

1. El perímetro urbano para realizar la venta ambulante será el que sigue:

EXPLANADA DE LA CASA DE CULTURA Y PABELLÓN MULTIUSOS

En ningún caso podrá realizarse la venta ambulante en los accesos inmediatos a edificios de uso público y establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates o exposiciones, ni en calles peatonales comerciales, ni donde causen un grave perjuicio al comercio establecido.

La venta ambulante se realizará en instalaciones móviles.

ARTÍCULO 6. MODALIDADES

La venta se realizará los JUEVES y con arreglo al siguiente horario: 08:00 a 14:30 horas

Se podrá autorizar la venta ambulante desde furgones móviles de todo tipo de productos, cuya Normativa específica no lo prohíba [en aquellas localidades insuficientemente equipadas comercialmente]; y en lugares instalados en la vía pública de productos alimenticios perecederos de temporada o artesanales [bien por los agricultores o artesanos de forma directa, bien a través de sus Asociaciones o Cooperativas].

ARTÍCULO 7. PRODUCTOS OBJETO DE VENTA

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios y de herbodietética cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En ningún caso podrán ser objeto de venta ambulante los bienes o productos cuya propia Normativa lo prohíba, especialmente los de carácter alimenticio, con excepción de los ofrecidos directamente por el productor en los términos establecidos para la modalidad de venta en lugares instalados en la vía pública (artículo 7.1 de la presente Ordenanza) y aquellos otros que, por razón de su presentación u otros motivos, no cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por las Leyes y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES

1. Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves:

- Incumplimiento de los requisitos particulares para el ejercicio de la venta ambulante, previstos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.
- Desobediencia a la Administración del mercado y a los Agentes de la Policía Local, cuando no perturben gravemente el funcionamiento del mercado.

b) Infracciones graves:

- La comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- La instalación de mercados fijos, periódicos u ocasionales sin la correspondiente autorización.
- La venta ambulante de productos no autorizados para su comercialización en los mismos.

- Negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar información requerida por las Autoridades locales o sus Agentes.

- No tener o no exhibir los albaranes de procedencia de los artículos que vendan.

- Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes u otros elementos, o, en general, no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza.

c) Infracciones muy graves:

- Incurrir en dos faltas graves dentro del mismo año.

-Ocasionar daños en el pavimento o a cualquiera de las instalaciones o elementos del recinto.

- Vender productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiera incurrir.

- Ocultar o falsificar datos.

ARTÍCULO 9. SANCIONES

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será:

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.

La Autoridad que ordene la iniciación del expediente podrá, con carácter cautelar, ordenar la intervención de aquellas mercancías con relación a las cuales y de acuerdo con las diligencias practicadas se presume el incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para su comercialización y siempre que la presencia de las mismas en el mercado pueda entrañar riesgos para el consumidor o usuario.

Del mismo modo, y con carácter accesorio a la sanción, la Autoridad a quien corresponda resolver el expediente podrá acordar el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, no identificada o que incumpla los requisitos mínimos establecidos para su comercialización.

No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de establecimientos que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos, ni la suspensión del funcionamiento de aquellos hasta tanto cumplan los requisitos exigidos por la Ley y por el resto de las Normas dictadas en materia de comercio interior.

ARTÍCULO 10. GRADUACIÓN

En todos los casos, la sanción deberá graduarse con arreglo a los siguientes criterios:

Cuantía del beneficio ilícito.

Trascendencia social.

Comportamiento especulativo del infractor.

Cuantía global de la operación objeto de la infracción.

Grado de intencionalidad del autor.

ARTÍCULO 11. PRESCRIPCIÓN

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión si se trata de infracciones continuadas.

El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará en la fecha en que se hubiera cometido la infracción o, si se trata de una actividad continuada, en la fecha de su cese. Se entenderá cometida la infracción cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la misma.

2. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

El cómputo del plazo de prescripción de las sanciones se inicia al día siguiente de aquel en que la resolución sancionadora en vía administrativa sea firme.

ARTÍCULO 15. COMPETENCIAS SANCIONADORAS

1. El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes instalaciones.

También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, que podrá ser iniciado de oficio, por reclamación o denuncia.

La competencia sancionadora corresponderá al Alcalde de conformidad con el artículo 30.II) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).

2. El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones será el establecido en la Ley de procedimiento administrativo.

3. En ningún caso se producirá una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón; la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero,

por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de Septiembre de 2016 entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Núm. 70.255

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ

CORRECCIÓN DE ERROR:- BASES DE CONVOCATORIA TÉCNICO INTERVENCIÓN.

Advertido error en anuncio de convocatoria y bases de selección de Técnico Intervención publicadas en el BOPTE de 6 de octubre de 2016 , núm.192, por el presente se procede a su corrección en los siguientes términos:

Tercera:- Condiciones de los Aspirantes. Donde dice “ Para tomar parte en este concurso oposición” deberá decir “Para tomar parte en esta oposición”

Alcañiz a siete de octubre de dos mil dieciséis.- El Secretario General, (ilegible)

Núm. 70.253

VILLASTAR

ANUNCIO de la tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, en VILLASTAR. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre del 2016.

Por resolución del Sr. Alcalde de fecha 4 de Octubre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable correspondiente al tercer trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el art.. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública (sólo cuando el precio del servicio esté con figurado como Tasa):

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles (o el que fije la Ordenanza Fiscal) a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 13.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses (o el plazo que establezca la Ordenanza Fiscal), quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día que finalice el plazo de exposición público

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el

plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Villastar a 4 de Octubre de 2016.- El Sr. Alcalde, D. Justo Cortés García.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

70.352.-Arens de Lledó, año 2015.

Presupuesto General

70.334.- Pitarque, año 2016.

Expediente de Modificación de Créditos

70.298.-Villastar, núm. 2/2016

70.351.-Arens de Lledó, núm. 1/2016

Expediente de Modificación Presupuestaria

70.333.-Comarca de la Sierra de Albarracín, núm. 5/2016

70.353.-Valderrobres, núm. 2/2016

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.